



EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA
MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI

F-001

SOLICITUD DE RESOLUCIÓN
INFORME DE FACTIBILIDAD PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA

DATOS DE LA SOLICITUD

Fecha de la Solicitud

TIPO DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE

COOPERATIVA

COMPañÍA

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la Cooperativa / Compañía o Reserva de Nombre aprobada por la entidad competente

DOMICILIO

PROVINCIA

CANTÓN

PARROQUIA

DIRECCIÓN (Barrio, Calle, Nro.)

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

TIPO DE TRANSPORTE

COMERCIAL

PÚBLICO

MODALIDAD DE TRANSPORTE

TAXI EJECUTIVO

TAXI CONVENCIONAL

ESCOLAR E INSTITUCIONAL

CARGA LIVIANA

TRICIMOTOS

PÚBLICO INTRACANTONAL

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS

NOMBRES

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO

DIRECCIÓN

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

REQUISITOS PARA EL INFORME DE FACTIBILIDAD PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA

1. Formulario de Informe de Factibilidad Previo a la Constitución Jurídica firmado y sellado por el representante legal de la pre operadora.
2. Solicitud dirigida al Gerente de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi, firmada por el representante legal indicando el motivo de su trámite.
3. Minuta de Estatutos Sociales: Objeto social exclusivo para la prestación del servicio de transporte terrestre.
4. Reserva de nombre emitido por la entidad competente.
5. Original del Acta de Nombramiento Provisional del Representante Legal.
6. Archivo físico suscrito por el Gerente de la operadora, y archivo magnético con la nómina de todos los socios o accionistas donde conste los nombres y apellidos completos, números de cédulas, teléfonos y correos electrónicos.
7. Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación vigente de los socios/accionistas.
8. Que el nuevo socio titular del vehículo, no sea miembro de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas en servicio activo; o vigilantes de la Comisión de Tránsito del Ecuador o Agentes Civiles de Tránsito en servicio activo. (El peticionario podrá presentar directamente certificados o una declaración juramentada, para verificar que no sean autoridades o empleados civiles que trabajen o hayan trabajado hasta dos años antes de la fecha de la solicitud, en los organismos relacionados con el tránsito y el transporte terrestre; según la Disposición General Decimoctava de la LOTTSV). Para el caso de socios/accionistas que sean personas jurídicas esta verificación no será aplicable
9. Historia Laboral del afiliado.
10. Comprobante de pago original del servicio para Constitución Jurídica, según el cuadro tarifario vigente aprobado por la EPMC;
11. Adjuntar todos los documentos en folder color lila.

NOTA: Art. 7.- Trámites realizados por terceras personas.- Los trámites regulados en este Título podrán ser efectuados por el Presidente, Gerente General o socio. Así también el trámite podrá ser realizado por una tercera persona, quien exclusivamente será un familiar directo (primer grado de consanguinidad) o por el cónyuge o conviviente en unión de hecho del interesado, debidamente justificado con la presentación de cédula de ciudadanía u otro documento legal que demuestre el vínculo. Finalmente, los trámites pueden ser efectuados por la quien ejerza funciones de secretaría en la operadora o través de un abogado.

En los trámites realizados por terceras personas indicadas en este artículo se deberá presentar una autorización suscrita por el representante legal de la operadora o el interesado, en el cual se detallará el nombre completo y número de cédula de ciudadanía de la persona autorizada y de quien autoriza. Queda prohibida la tramitación de otras personas que no sean las contempladas en el presente artículo.

REQUISITOS DE PROCEDENCIA DEL TRÁMITE (QUE EL USUARIO NO DEBE PRESENTAR PERO SÍ CUMPLIR)

No encontrarse inmerso en las prohibiciones que señala la Disposición DECIMOCTAVA de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. *"Las y los miembros de la Policía Nacional, vigilantes de la Comisión de Tránsito del Ecuador, Agentes Civiles de Tránsito en servicio activo, autoridades o servidores públicos, o miembros del Directorio de entidades que trabajen en los organismos relacionados con el tránsito y el transporte terrestre, no pueden mantener directamente o a través de terceras personas, unidades de su propiedad en las diferentes operadoras de transporte público o comercial en el país; para lo cual presentarán una declaración juramentada dentro del inicio de la gestión."*

Costo: **2 SBU**, conforme al cuadro tarifario vigente EPMC

El peticionario es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La EPMC, se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier adulteración en las mismas. La solicitud debe ser sellada y firmada por el Representante Legal de la compañía.